



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.297/2010.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

EXTRACTO: S/ CONSTRUCCION OBRAS DE ARQUITECTURA Y CERRAMIENTO AUTODROMO PROVINCIAL - TOAY – (L.P.).-

DICTAMEN ALG N°: 06 / 12

1.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que realice el correspondiente control de legalidad sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 264/266, como así también, sobre el contrato proyectado e incorporado en autos a fs. 267/268.

En cumplimiento de lo expuesto, luego de compulsar la documentación aludida, y particularmente lo manifestado a fs. 124/125; 157/159 y 229 de autos, por el responsable ejecutivo y técnico de la contratista como así también por los inspectores provinciales asignados al efecto, sumado a las apreciaciones vertidas, a fs. 247; 249 y 250 de las mismas actuaciones, por los responsables técnicos y ejecutivos de la Dirección Provincial de Vialidad, con más el informe específico suministrado por el Director de Obras Básicas y Particulares, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Provincial, a fs. 253/254 y el pronunciamiento efectuado por el Consejo de Obras Públicas, a través de su Resolución N° 005/2012, anexada a fs. 275, en ambos caso de las tratadas actuaciones, entiendo adecuado, guardando conformidad con lo preopinado por la Asesora Letrada Delegada por ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, obrante a fs. 276 naturalmente de los autos de referencia, aprobar las modificaciones sugeridas, y por ende la oportuna suscripción del decreto y contrato proyectados.

En razón de lo precedentemente expuesto y existiendo, a su vez, expreso renunciamiento de la contratista – fs. 248 y 263- a los mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pudiera corresponder por la ampliación del plazo contractual, sumado a la afectación preventiva de fondos ya producida en autos – fs. 261 –, este órgano asesor estima que una vez cumplida la correspondiente vista a la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, como así también, el sometimiento de la documentación bajo estudio al riguroso control administrativo sobre sus características extrínsecas, éstas se encontrarán en condiciones de ser elevadas por ante el Señor Gobernador para su firma.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 ENE 2012

